Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 1. Año 103. 1 de mayo de 2020

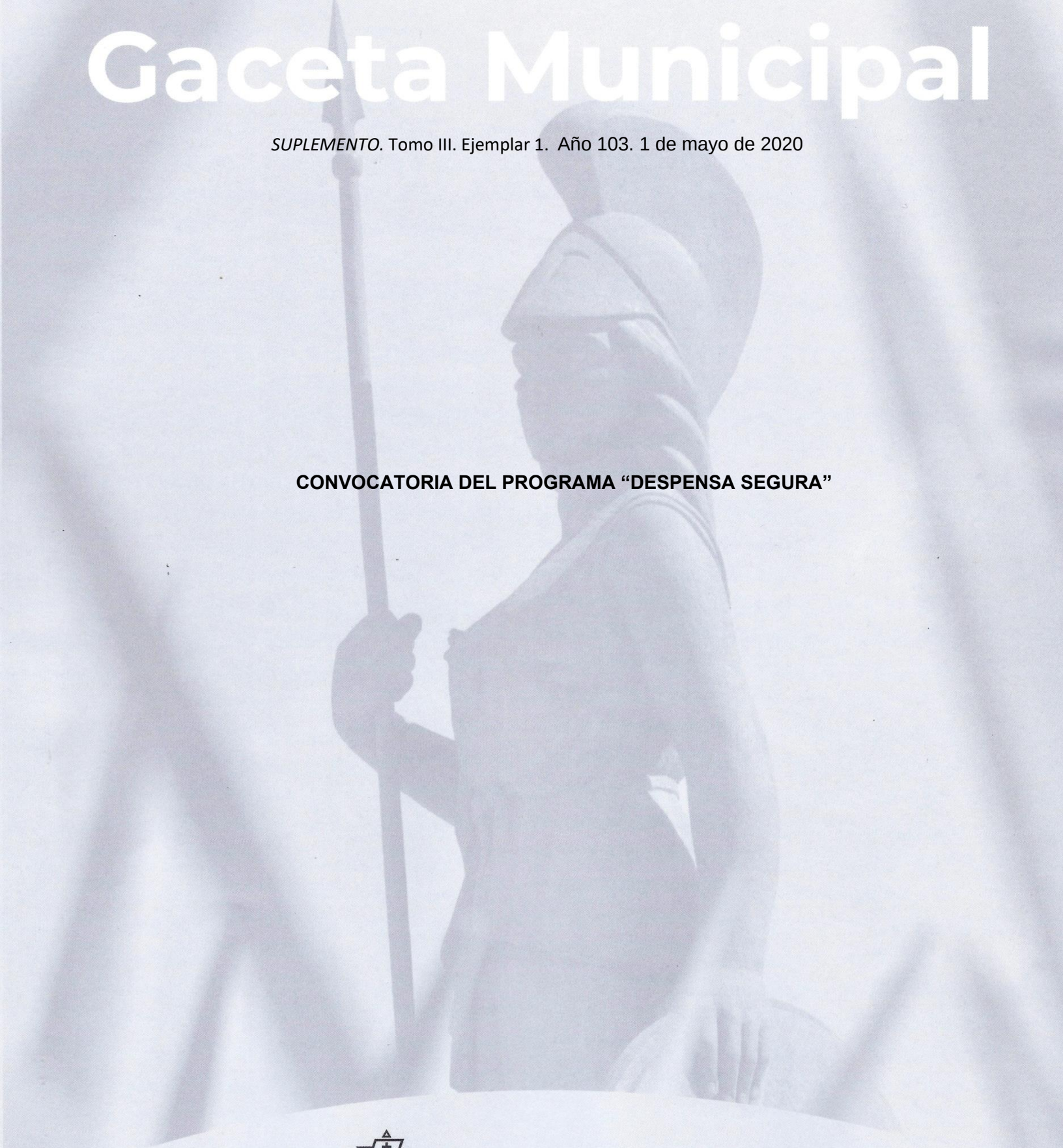

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "DESPENSA SEGURA"

Gobierno de Guadalajara

Guadalajara
La Ciudad

Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Encargado de Despacho de la Dirección de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Sandra Berenice Flores Sánchez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de mayo de 2020

Índice

CONVOCATORIA PROGRAMA "DESPENSA SEGURA"..3

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD emite la siguiente

C O N V O C A T O R I A

Personas que padecen la falta de alimento, priorizando en este caso a personas mayores de edad y mujeres madres adolescentes que por su situación económica o de marginación no les es posible adquirir los productos o servicios básicos de la canasta alimentaria y no alimentaria que establece CONEVAL. Particularmente, aquellas que integren familias en las que se encuentren niñas, niños, adolescentes, mujeres en hogares monoparentales, mujeres adolescentes madres, personas víctimas de violencias, personas con discapacidad, indígenas o personas adultas mayores.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero del año 2020 emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública al existir un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo del año 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; en dicha sesión el Consejo también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que el 27 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las medidas de mitigación mediante las cuales se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las y los tapatíos ante la situación de emergencia que afecta al país, al estado y a la ciudad de Guadalajara por lo que atendiendo a las declaratorias de contingencia o emergencia sanitaria emitidas por las autoridades Federal, Estatal, Municipal este gobierno ha decidido implementar el presente programa con la finalidad de cuidar la seguridad alimentaria de las familias tapatías que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a las diversas medidas de mitigación como lo son el aislamiento social obligatorio a personas mayores de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, y al cierre temporal de los comercios que son no esenciales con el objeto de evitar las aglomeraciones, lo que en consecuencia ha generado una parálisis económica parcial.

Que en sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril del 2020, fue aprobado el decreto D50/04/20, correspondiente a la iniciativa que autoriza las Reglas de Operación del Programa "Despensa Segura"; contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, al tenor de las cuales se emite la presente convocatoria.

OBJETIVOS

General:
Dotar de productos de la canasta básica a las personas habitantes del municipio de Guadalajara que viven en condiciones de vulnerabilidad o que han visto afectado su ingreso a consecuencia de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19.

Específicos:

I. Contribuir al acceso de los productos de la canasta alimentaria urbana;
II. Prevenir que aumente la población de Guadalajara en condiciones de pobreza alimentaria a consecuencia de la contingencia sanitaria; y
III. Cuidar y atender la necesidad de alimentación en los grupos vulnerables que habitan en Guadalajara.

CARACTERISTICAS DEL APOYO

Apoyo en especie consistente en:

Despensa básica con algunos de los productos que enlista la Canasta Alimentaria Urbana establecida por CONEVAL. Por ejemplo: Aceite vegetal, azúcar estándar, frijol, arroz entero, atún en agua, café soluble, papel higiénico, lenteja chica, puré de tomate en envasado, galletas tipo "María", pasta de fideo, sopa tipo crema de sabores, cereal de trigo inflado, pasta de estrellitas, etc. Pudiendo ser esos productos o su equivalente, dependiendo su escasez o encarecimiento en el mercado.

El contenido de cada despensa considera productos para el consumo de hasta para 4 personas.

La entrega de despensa (s) por familia es de la siguiente forma de acuerdo al número de habitantes en el domicilio que dependen del mismo ingreso:

Número de habitantes del domicilio que dependen del mismo ingreso	Número de despensa
1 a 4	1
5 a 9	2
10 a 14	3
15 a 19	4
20 a 24	5

Sujeto a existencia de despensas; la persona beneficiaria podrá solicitar otra (s) despensa (s) de acuerdo al cuadro, con un máximo de 2 solicitudes en el mes, realizando el registro de la misma forma establecida en las presentes reglas de operación.

COBERTURA GEOGRÁFICA

En el Municipio de Guadalajara, preferentemente en las colonias clasificadas como de Atención Prioritaria por el Programa de Ciudad Tranquila y Ordenada y las que determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con base al análisis de vulnerabilidad y rezago social conforme a los indicadores establecidos por CONEVAL.

BASES

El periodo de registro será a partir del 01 de mayo y durante el periodo de contingencia sanitaria hasta que la autoridad correspondiente declare el fin de la misma o al agotar el techo presupuestal.

Primera. Requisitos para registrarse en el programa.

I. Ser mayor de edad y tener identificación oficial; con la excepción de mujeres adolescentes que sean madres;
II. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
III. Realizar llamada telefónica al 3848-5048 para realizar cuestionario socioeconómico;
IV. Proporcionar datos con la información requerida en la entrevista telefónica;
V. Expresar la necesidad de recibir la ayuda;
VI. No ser beneficiario de otro programa social similar público o municipal, estatal o federal como Primero Comer, Jalisco te Protege, etc.; y
VII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y sujeta a comprobación, de ser necesario, por parte de los responsables del programa.

Segunda. Criterios de selección.

A través de análisis de vulnerabilidad por el Sistema de Registro de Beneficiarios de acuerdo a algunos de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza establecidos por CONEVAL.

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

I. Que pertenezcan a grupos vulnerables el solicitante o las personas que integran la familia: niñas, niños, adolescentes, mujeres jefas de familia en hogares monoparentales, personas víctimas de violencias, mujeres adolescentes madres, personas con discapacidad, con alguna enfermedad crónica o degenerativa, indígenas y personas adultas mayores.
II. Que habiten en colonias con rezago social y vulnerabilidad media y alta, así como barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada;
III. Que el ingreso familiar se encuentre por debajo de la línea de bienestar establecida por CONEVAL al mes de marzo del año en curso;
IV. Que no cuente con seguridad médica, ya sea pública o particular; y
V. El estado de su situación laboral actual con preferencia a personas desempleadas.

Tercera. Selección de personas beneficiarias.

Al momento de realizar la entrevista telefónica y de acuerdo a la información proporcionada el Sistema de Registro de Beneficiarios evaluará de acuerdo a los criterios de selección y arrojará de forma inmediata si la persona aspirante es sujeta a recibir el apoyo, y determinará el orden de prelación o si no es sujeta a recibir el apoyo de éste programa. Siendo la Dirección de Programas Sociales Municipales y DIF Guadalajara las áreas que valida el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios.

Cuarta. Documentos para entregar al momento de recibir el apoyo.

I. Copia simple de identificación que acredite identidad con fotografía puede ser: INE o IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir, Credencial INAPAM, Credencial o tarjetón del IMSS con fotografía, Carta de residencia emitida por Secretaría General del Ayuntamiento;
II. Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (Si la INE o IFE trae el domicilio donde habita, constará como comprobante de domicilio);
III. CURP (si la identificación que acredite identidad contiene la CURP constará);
IV. En caso de ser o habitar con alguna persona con discapacidad y/o enfermedad crónica degenerativa, copia simple del documento emitido por la autoridad competente que lo acredite; Por ejemplo el Certificado de Discapacidad debe ser emitido por la Unidad de

Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud o de DIF Jalisco o confirmación por escrito de la persona que entrega el apoyo;

V. Las mujeres adolescentes madres, podrán identificarse con acta de nacimiento o CURP; y

VI. Formato de documento de registro al programa debidamente firmado y con la leyenda de "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y sujeta a comprobación, de ser necesario, por parte de los responsables del programa

Quinta. Derechos y Obligaciones.

I. Derechos:
a) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
b) Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes; y
c) Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con sus Reglas de Operación.

II. Obligaciones:
a) Presentarse en el horario, fecha y lugar que se le proporcione (cuando acude a recoger a un Centro de Distribución de Despensas;
b) Llevar documentación completa en original (para cotejar) y copia simple;
c) Firmar la solicitud y recibo de apoyo;
d) Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos solicitados;
e) Cumplir con las presentes reglas de operación; y
f) Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.

Sexta. Sanciones.

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes ROP; se sancionará con la cancelación del apoyo.

Séptima. Temporalidad.

Durante el periodo de contingencia sanitaria hasta que la autoridad correspondiente declare su fin o al agotar el techo presupuestal.

Octava. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el DIF Guadalajara serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

Novena. Padrón de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente liga: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales

Además en el sitio especializado para dar a conocer las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara para mitigar los efectos causados por la pandemia provocada por el COVID-19, en el siguiente enlace: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/contingencia-sanitaria-cimtra

Décima. Datos de contacto para aclaraciones e información.

Unidad Administrativa Reforma. Oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales

Domicilio:	Calle 5 de febrero # 249 esquina Analco, Colonia Las Conchas, Sector Reforma; Guadalajara, Jalisco.
Teléfono:	3669-1300 extensiones 1553 y 1794
Horario:	9 a 15 hrs.